



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 28 de enero de 2010.

Número 12

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2010.....	2
ACUERDO por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2010.....	5
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden subsidios fiscales a trabajadores federales de base, cuyos sindicatos pertenezcan a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, al Servicio del Estado, para el ejercicio fiscal de 2010.....	14
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2010	15
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA , para impartir educación preescolar en Miguel Alemán, Tamaulipas.....	18
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. Ernesto Martínez Cervantes. (3ª. Publicación).....	21
R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.	
PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.....	22
INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Tercer Trimestre del Ejercicio 2009, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.....	23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 y 48, de la Ley Estatal de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y Anexos 1 y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2010, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre del año 2009; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios.

SEGUNDO.- Que entre dichas aportaciones figuran el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las erogaciones que integran el Ramo General 33.

CUARTO.- Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece, en su artículo 9 y Anexos 1 y 14, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

QUINTO.- Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y no podrán aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos de los que se señalan.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá entre los municipios de Tamaulipas en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SEPTIMO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre del año 2009, en el cual se precisan el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas.

Con base en la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la distribución y calendarización de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Las aportaciones que corresponden a Tamaulipas del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a la cantidad de \$ 1'258,940,769.00 (Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta Mil

Setecientos Sesenta y Nueve Pesos, 00/100 M.N.). Estos recursos que se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO TERCERO.- La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán por aquéllos exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; y
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

ARTICULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente:

$$AM_i = \left(\frac{PM_i}{PE} \right) TFE$$

Donde:

AM_i = Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.

PM_i = Población del i-ésimo Municipio.

PE = Población Total del Estado.

TFE = Techo financiero asignado al Estado de conformidad al punto Segundo de este Acuerdo.

i = Cada uno de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- El procedimiento aplicado para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de los 43 Municipios del Estado, que registran los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

ARTICULO SEPTIMO.- Las fechas en que se cubrirá a los Municipios de la Entidad los importes que le correspondan de dicho Fondo será de la siguiente manera:

MES	DIA
Enero	29
Febrero	26
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30
Julio	30
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	29
Noviembre	30
Diciembre	14

ARTICULO OCTAVO.- La distribución y calendarización del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2010 en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas se hará como sigue:

**DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
EJERCICIO FISCAL 2010**

MUNICIPIO	Factor población	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Abasolo	0.392231	411,496	411,496	411,496	411,496	411,496	411,496	411,496	411,496	411,496	411,496	411,496	411,500	4,937,956
Aldama	0.915140	960,089	960,089	960,089	960,089	960,089	960,089	960,089	960,089	960,089	960,089	960,089	960,092	11,521,071
Altamira	5.377487	5,641,615	5,641,615	5,641,615	5,641,615	5,641,615	5,641,615	5,641,615	5,641,615	5,641,615	5,641,615	5,641,615	5,641,611	67,699,376
Antiguo Morelos	0.283079	296,983	296,983	296,983	296,983	296,983	296,983	296,983	296,983	296,983	296,983	296,983	296,984	3,563,797
Burgos	0.158122	165,889	165,889	165,889	165,889	165,889	165,889	165,889	165,889	165,889	165,889	165,889	165,883	1,990,662
Bustamante	0.240556	252,371	252,371	252,371	252,371	252,371	252,371	252,371	252,371	252,371	252,371	252,371	252,377	3,028,458
Camargo	0.581535	610,098	610,098	610,098	610,098	610,098	610,098	610,098	610,098	610,098	610,098	610,098	610,103	7,321,181
Casas	0.136332	143,028	143,028	143,028	143,028	143,028	143,028	143,028	143,028	143,028	143,028	143,028	143,031	1,716,339
Ciudad Madero	6.383261	6,696,790	6,696,790	6,696,790	6,696,790	6,696,790	6,696,790	6,696,790	6,696,790	6,696,790	6,696,790	6,696,790	6,696,785	80,361,475
Cruillas	0.074994	78,678	78,678	78,678	78,678	78,678	78,678	78,678	78,678	78,678	78,678	78,678	78,672	944,130
Gómez Farías	0.279872	293,619	293,619	293,619	293,619	293,619	293,619	293,619	293,619	293,619	293,619	293,619	293,614	3,523,423
González	1.353928	1,420,429	1,420,429	1,420,429	1,420,429	1,420,429	1,420,429	1,420,429	1,420,429	1,420,429	1,420,429	1,420,429	1,420,433	17,045,152
Güemez	0.476947	500,373	500,373	500,373	500,373	500,373	500,373	500,373	500,373	500,373	500,373	500,373	500,377	6,004,480
Guerrero	0.127668	133,939	133,939	133,939	133,939	133,939	133,939	133,939	133,939	133,939	133,939	133,939	133,936	1,607,265
Gustavo Díaz Ordaz	0.496918	521,325	521,325	521,325	521,325	521,325	521,325	521,325	521,325	521,325	521,325	521,325	521,328	6,255,903
Hidalgo	0.772327	810,262	810,262	810,262	810,262	810,262	810,262	810,262	810,262	810,262	810,262	810,262	810,257	9,723,139
Jaumave	0.463621	486,393	486,393	486,393	486,393	486,393	486,393	486,393	486,393	486,393	486,393	486,393	486,391	5,836,714
Jiménez	0.272135	285,502	285,502	285,502	285,502	285,502	285,502	285,502	285,502	285,502	285,502	285,502	285,496	3,426,018
Llera	0.572607	600,732	600,732	600,732	600,732	600,732	600,732	600,732	600,732	600,732	600,732	600,732	600,731	7,208,783
Mainero	0.081508	85,511	85,511	85,511	85,511	85,511	85,511	85,511	85,511	85,511	85,511	85,511	85,516	1,026,137
Mante, El	3.705429	3,887,430	3,887,430	3,887,430	3,887,430	3,887,430	3,887,430	3,887,430	3,887,430	3,887,430	3,887,430	3,887,430	3,887,426	46,649,156
Matamoros	15.281767	16,032,366	16,032,366	16,032,366	16,032,366	16,032,366	16,032,366	16,032,366	16,032,366	16,032,366	16,032,366	16,032,366	16,032,369	192,388,395
Méndez	0.158222	165,993	165,993	165,993	165,993	165,993	165,993	165,993	165,993	165,993	165,993	165,993	165,998	1,991,921
Mier	0.216220	226,840	226,840	226,840	226,840	226,840	226,840	226,840	226,840	226,840	226,840	226,840	226,842	2,722,082
Miguel Alemán	0.794250	833,261	833,261	833,261	833,261	833,261	833,261	833,261	833,261	833,261	833,261	833,261	833,266	9,999,137
Miquihuana	0.112094	117,600	117,600	117,600	117,600	117,600	117,600	117,600	117,600	117,600	117,600	117,600	117,597	1,411,197
Nuevo Laredo	11.765840	12,343,746	12,343,746	12,343,746	12,343,746	12,343,746	12,343,746	12,343,746	12,343,746	12,343,746	12,343,746	12,343,746	12,343,751	148,124,957
Nuevo Morelos	0.100885	105,840	105,840	105,840	105,840	105,840	105,840	105,840	105,840	105,840	105,840	105,840	105,842	1,270,082
Ocampo	0.412567	432,831	432,831	432,831	432,831	432,831	432,831	432,831	432,831	432,831	432,831	432,831	432,833	5,193,974
Padilla	0.416931	437,410	437,410	437,410	437,410	437,410	437,410	437,410	437,410	437,410	437,410	437,410	437,404	5,248,914
Palmillas	0.053005	55,608	55,608	55,608	55,608	55,608	55,608	55,608	55,608	55,608	55,608	55,608	55,614	667,302
Reynosa	17.422174	18,277,904	18,277,904	18,277,904	18,277,904	18,277,904	18,277,904	18,277,904	18,277,904	18,277,904	18,277,904	18,277,904	18,277,907	219,334,851
Río Bravo	3.532857	3,706,381	3,706,381	3,706,381	3,706,381	3,706,381	3,706,381	3,706,381	3,706,381	3,706,381	3,706,381	3,706,381	3,706,386	44,476,577
San Carlos	0.306226	321,267	321,267	321,267	321,267	321,267	321,267	321,267	321,267	321,267	321,267	321,267	321,267	3,855,204
San Fernando	1.909770	2,003,573	2,003,573	2,003,573	2,003,573	2,003,573	2,003,573	2,003,573	2,003,573	2,003,573	2,003,573	2,003,573	2,003,570	24,042,873
San Nicolás	0.034521	36,217	36,217	36,217	36,217	36,217	36,217	36,217	36,217	36,217	36,217	36,217	36,213	434,600
Soto la Marina	0.754769	791,841	791,841	791,841	791,841	791,841	791,841	791,841	791,841	791,841	791,841	791,841	791,844	9,502,095
Tampico	10.049606	10,543,216	10,543,216	10,543,216	10,543,216	10,543,216	10,543,216	10,543,216	10,543,216	10,543,216	10,543,216	10,543,216	10,543,211	126,518,587
Tula	0.849371	891,090	891,090	891,090	891,090	891,090	891,090	891,090	891,090	891,090	891,090	891,090	891,088	10,693,078
Valle Hermoso	2.056485	2,157,494	2,157,494	2,157,494	2,157,494	2,157,494	2,157,494	2,157,494	2,157,494	2,157,494	2,157,494	2,157,494	2,157,494	25,889,928
Victoria	9.689846	10,165,785	10,165,785	10,165,785	10,165,785	10,165,785	10,165,785	10,165,785	10,165,785	10,165,785	10,165,785	10,165,785	10,165,787	121,989,422
Villagrán	0.213508	223,995	223,995	223,995	223,995	223,995	223,995	223,995	223,995	223,995	223,995	223,995	223,994	2,687,939
Xicoténcatl	0.723389	758,920	758,920	758,920	758,920	758,920	758,920	758,920	758,920	758,920	758,920	758,920	758,919	9,107,039
TOTAL:	100.00000	104,911,730	104,911,730	104,911,730	104,911,730	104,911,730	104,911,730	104,911,730	104,911,730	104,911,730	104,911,730	104,911,730	104,911,739	1,258,940,769

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** EL **SECRETARIO DE FINANZAS.- OSCAR ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción 11, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y anexos 1 y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y el Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 9 y los Anexos 1 y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2010, se prevén recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

SEGUNDO.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del año de que se trate, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

CUARTO.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios donde existan condiciones que generen mayores índices de pobreza extrema.

QUINTO.- Que el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social publicado el 29 de octubre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación precisa las normas para el cálculo de la fórmula, según lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en la fundamentación y motivación anteriores he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FORMULA Y METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución, entre los municipios del estado de Tamaulipas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del 2010, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTICULO SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado asciende a la cantidad de \$ 605,763,058.00 (Seiscientos cinco millones setecientos sesenta y tres mil cincuenta y ocho pesos, 00/100 M.N.)

ARTICULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en las obras señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, mismas que deberán ser aprobadas por las comunidades a través de sus representantes en los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social.

ARTICULO CUARTO.- Para la distribución entre los municipios del Estado de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se aplicarán la metodología y fórmulas previstas en este precepto, a partir de la información de la muestra censal del II Censo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La metodología está sustentada en el Índice Global de Pobreza (IGP) y se desarrolla en dos etapas. En la primera se identifica de entre la población total, con base en las brechas de pobreza, solo a quienes no alcanzan a satisfacer mínimamente sus necesidades básicas. La segunda consiste en agregar regionalmente a todos los hogares identificados como pobres extremos.

Las necesidades básicas que se identifican son las siguientes:

Ingreso per cápita por hogar.

Nivel educativo promedio por hogar.

Disponibilidad de espacio de la vivienda.

Disponibilidad de electricidad - combustible para cocinar

Disponibilidad de drenaje.

Con base en la siguiente expresión, para cada hogar se estiman las cinco brechas de P_j de pobreza que corresponden a cada una de las necesidades básicas a partir de sus respectivas normas, las cuales sirven para comparar la situación de cada familia:

$$P_j = \left[\frac{Z_w - X_{jw}}{Z_w} \right]$$

En donde:

P_j = Brecha de pobreza referida a la norma Z_w , para el hogar j en estudio;

Z_w = Norma previamente establecida para la variable X que representa la necesidad w del fenómeno.

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j , para la variable X correspondiente a la necesidad w .

Para integrar estos factores, se ubican los resultados de cada brecha dentro de una misma escala que guarde una métrica similar para las cinco necesidades consideradas. El hogar puede mostrar alguna necesidad satisfecha que represente un logro, pero al mismo tiempo encontrarse en rezago respecto a otras necesidades y, en ese caso, tener carencias que limiten sus oportunidades de desarrollo.

Una vez determinadas las cinco brechas, se combinan entre sí, para obtener un valor índice (IGP), que permite distinguir a los hogares pobres extremos de los que no lo son.

La siguiente fórmula, representa el índice Global de Pobreza de un hogar, el cual se conforma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} y su correspondiente ponderador β_1 , β_2 , β_3 , β_4 y β_5 .

$$IGP_j = P_{j1} \beta_1 + P_{j2} \beta_2 + P_{j3} \beta_3 + P_{j4} \beta_4 + P_{j5} \beta_5$$

En donde:

$\beta_{1, \dots, 5}$ = Ponderador asociado a la necesidad w de fenómeno

j = Es el hogar en estudio

Si una o más necesidades implican carencias evidentes, los valores de sus respectivas brechas tenderán a acercarse a uno (valor que representa una carencia, absoluta). En caso contrario, si el hogar obtiene en conjunto brechas cuyo valor este entre -0.5 y cero, se tomará como un hogar no pobre.

Con base en la clasificación que permite el punto anterior, los hogares pobres serán solo aquellos cuyo IGP se localice en el intervalo entre cero y uno. El valor de los ponderadores $\beta_1=0.4616$, $\beta_2=0.1250$, $\beta_3=0.2386$, $\beta_4 =0.0608$ y $\beta_5=0.1140$.

Para dar énfasis a la asignación del Fondo para la infraestructura Social Municipal y destinar más recursos a los municipios donde existen mayores niveles de pobreza, se eleva la suma de las brechas ponderadas al cuadrado. Con esta operación adquieren más peso las brechas y, en consecuencia, la distribución se realiza en función de que tan profunda es la pobreza de las familias.

Después de calcular el IGP del hogar elevado al cuadrado, se multiplica dicho valor por el tamaño del hogar, para incorporar el factor poblacional. Este paso se realiza para obtener un volumen de elementos comunes de pobreza social equivalente bajo el concepto de Masa Carencial del hogar, que traslada el fenómeno de su expresión material de carencias a una noción de insatisfacción familiar para poder llevar a cabo la etapa de agregación, como se muestra a continuación.

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j ;

IGP_j = Índice global de pobreza del hogar en estudio

T_j = Número de integrantes del hogar j en estudio.

Con lo anterior, se conforma una Masa Carencial del Hogar, que a medida que se agrupa regionalmente permite obtener la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_m = \sum_{j=1}^{j_m} MCH_j$$

Donde:

MCM_m = Masa Carencial del Municipio m ,

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j ,

j_m = Número total de hogares pobres del municipio analizado.

Una vez determinada la situación de pobreza prevaleciente a nivel municipal, se estima la del Estado, mediante la suma de las masas carenciales de los municipios que lo integran, como se expresa a continuación:

$$MCE = \sum_{m=1}^{m_e} MCM_m$$

Donde:

MCE = Masa Carencial del Estado,

MCM_m = Masa Carencial del Municipio m ,

m_e = Número de municipios del estado.

La Masa Carencial Estatal es la suma de las masas carenciales municipales del Estado.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la Masa Carencial Estatal para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$AM = \frac{MCM}{MCE} * 100$$

Donde:

AM = Aportación porcentual del Municipio M,

MCM = Masa Carencial Municipal,

MCE = Masa Carencial Estatal.

El monto del Fondo a distribuir a cada municipio, se lleva a cabo conforme al nivel de masa carencial municipal aportada a la del Estado.

Con esta conversión a Masa Carencial, se traduce el fenómeno a una misma expresión y así la asignación se sujeta a los mismos criterios, en función de la proporción con la que cada municipio participa en la magnitud de la pobreza extrema del Estado.

A continuación se describen los indicadores de pobreza considerados para la conformación de cada brecha Pj, las normas establecidas y el procedimiento aplicado para la medición de las brechas.

A) Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de 773.65 pesos mensuales a precios de junio de 2009, según lo publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$NE_{ij} = (E_{ij}/N_a) * \text{Alfabetismo}$	(1)
---	-----

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por $(1/7.334)$ aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \cdot 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}}$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por $(1.5/75)$ y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

ARTICULO QUINTO.- La distribución municipal que resulte de aplicar la fórmula y metodología descritas en el artículo cuarto de este Acuerdo es la siguiente:

MUNICIPIO	%MASA CARENCIAL	PESOS
Abasolo	0.99976638	6,056,215
Aldama	2.76504579	16,749,626
Altamira	4.33650318	26,268,934
Antiguo Morelos	0.86072565	5,213,958
Burgos	0.65188761	3,948,894
Bustamante	1.47740158	8,949,553
Camargo	0.58347775	3,534,493
Casas	0.70485781	4,269,768
Cd. Madero	2.67198412	16,185,893
Cruillas	0.31059057	1,881,443
Gómez Farías	1.02995429	6,239,083
González	3.10291133	18,796,291
Güémez	1.58144151	9,579,788
Guerrero	0.17072408	1,034,183
D.Ordaz	0.59094163	3,579,706
Hidalgo	3.04360834	18,437,055

Jaumave	2.14068271	12,967,465
Jiménez	0.80665073	4,886,392
Llera	2.34237448	14,189,239
Mainero	0.43113217	2,611,639
Mante	6.24142635	37,808,255
Matamoros	9.69542743	58,731,318
Méndez	0.42965931	2,602,717
Mier	0.16148144	978,195
Miguel Alemán	0.47265214	2,863,152
Miquihuana	0.56361952	3,414,199
Nuevo Laredo	5.83054765	35,319,304
Nuevo Morelos	0.28763286	1,742,374
Ocampo	1.95117569	11,819,502
Padilla	1.19608014	7,245,412
Palmillas	0.31967888	1,936,497
Reynosa	8.65499255	52,428,748
Río Bravo	3.46564438	20,993,593
San Carlos	1.70754380	10,343,670
San Fernando	4.88489788	29,590,907
San Nicolás	0.23039661	1,395,656
Soto la Marina	1.80072781	10,908,144
Tampico	5.03967512	30,528,490
Tula	4.86883862	29,493,626
Valle Hermoso	1.73841758	10,530,692
Victoria	6.58501772	39,889,605
Villagrán	1.23169042	7,461,126
Xicoténcatl	2.04011423	12,358,258
Total	100.00000000	605,763,058

ARTICULO SEXTO.- La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización en un periodo de 10 meses que será como se muestra en el Anexo 1 del presente acuerdo y sujetándose a las siguientes fechas.

MES	DIA
Enero	29
Febrero	26
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30

MES	DIA
Julio	30
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	29
Noviembre	-
Diciembre	-

ARTICULO SEPTIMO.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio de que se trate.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos en las obras del Fondo.

ARTICULO OCTAVO.- Con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, los Municipios se obligan a:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban para las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar.

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

IV.- Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (COPLADET), la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, la que a su vez será proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

V.- Procurar que las obras que, se realicen con recursos federales sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** EL **SECRETARIO DE FINANZAS.- OSCAR ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2010 (PESOS)**

MUNICIPIO	%MASA CARENIAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Abasolo	0.99976638	605,622	605,622	605,622	605,622	605,622	605,622	605,622	605,622	605,622	605,617			6,056,215
Aldama	2.76504579	1,674,963	1,674,963	1,674,963	1,674,963	1,674,963	1,674,963	1,674,963	1,674,963	1,674,963	1,674,959			16,749,626
Altamira	4.33650318	2,626,893	2,626,893	2,626,893	2,626,893	2,626,893	2,626,893	2,626,893	2,626,893	2,626,893	2,626,897			26,268,934
Antiguo Morelos	0.86072565	521,396	521,396	521,396	521,396	521,396	521,396	521,396	521,396	521,396	521,394			5,213,958
Burgos	0.65188761	394,889	394,889	394,889	394,889	394,889	394,889	394,889	394,889	394,889	394,893			3,948,894
Bustamante	1.47740159	894,955	894,955	894,955	894,955	894,955	894,955	894,955	894,955	894,955	894,958			8,949,553
Camargo	0.58347775	353,449	353,449	353,449	353,449	353,449	353,449	353,449	353,449	353,449	353,452			3,534,493
Casas	0.70485781	426,977	426,977	426,977	426,977	426,977	426,977	426,977	426,977	426,977	426,975			4,269,768
Cd. Madero	2.67198413	1,618,589	1,618,589	1,618,589	1,618,589	1,618,589	1,618,589	1,618,589	1,618,589	1,618,589	1,618,592			16,185,893
Cruillas	0.31059058	188,144	188,144	188,144	188,144	188,144	188,144	188,144	188,144	188,144	188,147			1,881,443
G. Farías	1.02995429	623,908	623,908	623,908	623,908	623,908	623,908	623,908	623,908	623,908	623,911			6,239,083
González	3.10291133	1,879,629	1,879,629	1,879,629	1,879,629	1,879,629	1,879,629	1,879,629	1,879,629	1,879,629	1,879,630			18,796,291
Gúémez	1.58144151	957,979	957,979	957,979	957,979	957,979	957,979	957,979	957,979	957,979	957,977			9,579,788
Guerrero	0.17072408	103,418	103,418	103,418	103,418	103,418	103,418	103,418	103,418	103,418	103,421			1,034,183
Gustavo Díaz Ordaz	0.59094163	357,971	357,971	357,971	357,971	357,971	357,971	357,971	357,971	357,971	357,971			3,579,706
Hidalgo	3.04360835	1,843,706	1,843,706	1,843,706	1,843,706	1,843,706	1,843,706	1,843,706	1,843,706	1,843,706	1,843,701			18,437,055
Jaumave	2.14068271	1,296,747	1,296,747	1,296,747	1,296,747	1,296,747	1,296,747	1,296,747	1,296,747	1,296,747	1,296,742			12,967,465
Jiménez	0.80665073	488,639	488,639	488,639	488,639	488,639	488,639	488,639	488,639	488,639	488,641			4,886,392
Llera	2.34237449	1,418,924	1,418,924	1,418,924	1,418,924	1,418,924	1,418,924	1,418,924	1,418,924	1,418,924	1,418,923			14,189,239
Mainero	0.43113217	261,164	261,164	261,164	261,164	261,164	261,164	261,164	261,164	261,164	261,163			2,611,639
Mante, El	6.24142635	3,780,826	3,780,826	3,780,826	3,780,826	3,780,826	3,780,826	3,780,826	3,780,826	3,780,826	3,780,821			37,808,255
Matamoros	9.69542743	5,873,132	5,873,132	5,873,132	5,873,132	5,873,132	5,873,132	5,873,132	5,873,132	5,873,132	5,873,130			58,731,318
Méndez	0.42965932	260,272	260,272	260,272	260,272	260,272	260,272	260,272	260,272	260,272	260,269			2,602,717
Mier	0.16148144	97,819	97,819	97,819	97,819	97,819	97,819	97,819	97,819	97,819	97,824			978,195
Miguel Alemán	0.47265214	286,315	286,315	286,315	286,315	286,315	286,315	286,315	286,315	286,315	286,317			2,863,152
Miquihuana	0.56361953	341,420	341,420	341,420	341,420	341,420	341,420	341,420	341,420	341,420	341,419			3,414,199
Nuevo Laredo	5.83054766	3,531,930	3,531,930	3,531,930	3,531,930	3,531,930	3,531,930	3,531,930	3,531,930	3,531,930	3,531,934			35,319,304
Nuevo Morelos	0.28763287	174,237	174,237	174,237	174,237	174,237	174,237	174,237	174,237	174,237	174,241			1,742,374
Ocampo	1.95117569	1,181,950	1,181,950	1,181,950	1,181,950	1,181,950	1,181,950	1,181,950	1,181,950	1,181,950	1,181,952			11,819,502
Padilla	1.19608015	724,541	724,541	724,541	724,541	724,541	724,541	724,541	724,541	724,541	724,543			7,245,412
Palmillas	0.31967889	193,650	193,650	193,650	193,650	193,650	193,650	193,650	193,650	193,650	193,647			1,936,497
Reynosa	8.65499255	5,242,875	5,242,875	5,242,875	5,242,875	5,242,875	5,242,875	5,242,875	5,242,875	5,242,875	5,242,873			52,428,748
Río Bravo	3.46564438	2,099,359	2,099,359	2,099,359	2,099,359	2,099,359	2,099,359	2,099,359	2,099,359	2,099,359	2,099,362			20,993,593
San Carlos	1.70754381	1,034,367	1,034,367	1,034,367	1,034,367	1,034,367	1,034,367	1,034,367	1,034,367	1,034,367	1,034,367			10,343,670
San Fernando	4.88489788	2,959,091	2,959,091	2,959,091	2,959,091	2,959,091	2,959,091	2,959,091	2,959,091	2,959,091	2,959,088			29,590,907
San Nicolás	0.23039662	139,566	139,566	139,566	139,566	139,566	139,566	139,566	139,566	139,566	139,562			1,395,656
Soto la Marina	1.80072781	1,090,814	1,090,814	1,090,814	1,090,814	1,090,814	1,090,814	1,090,814	1,090,814	1,090,814	1,090,818			10,908,144
Tampico	5.03967512	3,052,849	3,052,849	3,052,849	3,052,849	3,052,849	3,052,849	3,052,849	3,052,849	3,052,849	3,052,849			30,528,490
Tula	4.86883863	2,949,363	2,949,363	2,949,363	2,949,363	2,949,363	2,949,363	2,949,363	2,949,363	2,949,363	2,949,359			29,493,622
Valle Hermoso	1.73841759	1,053,069	1,053,069	1,053,069	1,053,069	1,053,069	1,053,069	1,053,069	1,053,069	1,053,069	1,053,071			10,530,692
Victoria	6.58501773	3,988,960	3,988,960	3,988,960	3,988,960	3,988,960	3,988,960	3,988,960	3,988,960	3,988,960	3,988,965			39,889,605
Villagrán	1.23169042	746,113	746,113	746,113	746,113	746,113	746,113	746,113	746,113	746,113	746,109			7,461,126
Xicoténcatl	2.04011424	1,235,826	1,235,826	1,235,826	1,235,826	1,235,826	1,235,826	1,235,826	1,235,826	1,235,826	1,235,824			12,358,258
Total	100.00000000	60,576,306	60,576,306	60,576,306	60,576,306	60,576,306	60,576,306	60,576,306	60,576,306	60,576,306	60,576,304			605,763,058

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVI de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 41 fracción III del Código Fiscal del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en atención a la situación económica que sigue prevaleciendo, a la que nuestra entidad federativa no es ajena, y en concordancia con las medidas sobre economía y empleo tomadas por la Administración Estatal, se ha considerado conveniente coadyuvar con los trabajadores federales que presten sus servicios en Tamaulipas, pertenecientes a la Federación Democrática de Servidores Públicos, reduciendo la carga tributaria que tiene dicho sector en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Estado.

SEGUNDO.- Que los trabajadores tamaulipecos al servicio de la federación que están afiliados a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, que residen y habitan en el Estado de Tamaulipas, forman parte del sector productivo.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, ha obtenido resultados positivos con la recaudación de contribuciones mediante el otorgamiento de subsidios a los trabajadores del Gobierno del Estado, a fin de que la reducción de la carga tributaria aliente el cumplimiento de sus obligaciones para contribuir al sustento del gasto público de nuestro Estado.

CUARTO.- Que nuestra entidad federativa, cuenta entre sus habitantes a trabajadores de base del Gobierno Federal, que son miembros de los Sindicatos Nacionales de Trabajadores de la Educación; de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social; todos ellos afiliados a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos.

QUINTO.- Que los trabajadores de base del Gobierno Federal, pertenecientes a organizaciones integrantes de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, que residen y habitan en Tamaulipas, realizan importantes labores en las áreas administrativas, mantenimiento y servicios, al tiempo que representan un importante segmento de los servidores públicos federales que radican en nuestra entidad.

SEXTO.- Que para el presente ejercicio fiscal 2010, el Ejecutivo del Estado estima propicio reafirmar, a través del apoyo social en política de estímulos fiscales mediante el establecimiento de subsidios en materia del impuesto sobre actos y operaciones civiles y de derechos de control vehicular, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, fortaleciendo así los ingresos de los trabajadores federales afiliados a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos.

SEPTIMO.- Que con estas medidas administrativas se genera un significativo beneficio por cuanto al poder adquisitivo de los trabajadores de base, afiliados a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, toda vez que al reducirse la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, se coadyuvará a la posibilidad de una mayor satisfacción en sus necesidades y en la de sus familias.

OCTAVO.- Que el Ejecutivo del Estado está facultado, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para conceder mediante resolución de carácter general, subsidios o estímulos fiscales.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SUBSIDIOS FISCALES A TRABAJADORES FEDERALES DE BASE, CUYOS SINDICATOS PERTENEZCAN A LA FEDERACION DEMOCRATICA DE SINDICATOS DE SERVIDORES PUBLICOS, AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010.

ARTICULO PRIMERO.- A los trabajadores de base afiliados a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, se les otorga un subsidio del 50% cincuenta por ciento en el pago de los derechos por servicios para el control vehicular comprendidos en las fracciones I inciso a), V y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, que se causen durante el ejercicio fiscal 2010, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. Este beneficio sólo se podrá gozar por una sola vez y por un solo vehículo, en el caso de las fracciones I inciso a), y V del citado artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- A los trabajadores de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, referidos en el artículo primero de este Acuerdo, se les otorga un subsidio del 50% cincuenta por ciento sobre el pago del Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I, de la Ley de Hacienda del Estado, que se cause durante el ejercicio fiscal 2010, por una sola ocasión por la enajenación de bienes muebles, la actualización, los recargos y la cobranza que se origine por la falta de pago en tiempo.

ARTICULO TERCERO.- Para hacerse merecedor de los beneficios otorgados en los artículos primero y segundo de este Acuerdo, se deberá comprobar la calidad de trabajador del Gobierno Federal, miembro de un Sindicato afiliado a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, mediante el original de su recibo o talón de pago de cualquier dependencia o entidad federal referida en el considerando segundo de este Acuerdo Gubernamental. A su vez, el trabajador se identificará con credencial que lo acredite como tal o con cualquier otro documento que en forma inequívoca demuestre esa calidad, expedido por la dependencia o entidad federal en las que preste sus servicios y credencial oficial con fotografía.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.-**SECRETARIO DE FINANZAS.- OSCAR ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2, párrafo 1,10 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado, y 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la situación económica que prevalece en el país afecta la economía de nuestra entidad federativa, a la de nuestras familias tamaulipecas, y al sector empresarial, por lo que es necesario retomar los apoyos y subsidios fiscales que deben brindarse al sector empresarial, a efecto de que puedan soportar las cargas fiscales a que están obligados.

SEGUNDO.- Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

TERCERO.- Que la referida actuación gubernamental, generará al interesado un cobro, previsto tanto por la Ley de Hacienda del Estado como por la Ley de Ingresos vigente, que conlleva el principio fiscal de efectiva recaudación y no condonación de las contribuciones.

CUARTO.- Que Tamaulipas requiere de una economía competitiva que promueva la generación de más y mejores empleos, lo que anima al Ejecutivo Estatal a propiciar políticas para atraer a nuestro Estado inversiones que redunden en fuentes de trabajo, para lo cual es pertinente alentar la apreciación positiva de nuestra entidad federativa entre las empresas con capacidad para generar empleos estables adecuadamente remunerados.

QUINTO.- Que el artículo 41 del Código Fiscal para el Estado otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus acciones, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

SEXTO.- Que la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado contempla diversas disposiciones para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad recomiende al Ejecutivo Estatal, o su Comité de Incentivos, el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación y ampliación de empresas, siendo necesario precisar mediante Acuerdo Gubernamental los elementos para normar esas acciones administrativas.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTIMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

ARTICULO PRIMERO.- Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en las fracciones I, inciso a) y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo la actualización, los recargos, la cobranza y las multas que se originen por la falta de pago oportuno de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, modelos 1994 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren previamente registrados los vehículos en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los Derechos por servicios para el control vehicular de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 con sus accesorios; y
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que se mencionan en el artículo anterior podrán pagar el importe de cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda del Estado que se cause o se haya causado en las operaciones de compraventa de vehículos del servicio particular que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se carezca de adeudo por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular; y
- b) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2010.

ARTICULO TERCERO.- Se exime del pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I, inciso a) y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 1994 y anteriores, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular que comprueben su legal estancia en el país siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se paguen los Derechos correspondientes al trámite de baja extemporánea, con una cuota fija por el importe de seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;
- b) Se presente escrito en el que declaren bajo protesta de decir verdad, la fecha desde la cual dicho vehículo se encuentra en desuso, anexando el comprobante expedido por las autoridades municipales de Seguridad Pública, en su caso; y
- c) Se efectúe el trámite durante el ejercicio fiscal de 2010.

En caso de que el vehículo de que se trate se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el presente artículo. En el supuesto de que este Acuerdo haya perdido su vigencia, deberá cumplir con el pago de los Derechos de los ejercicios anteriores, de conformidad con lo señalado en el artículo PRIMERO de este Acuerdo, y en la hipótesis de que haya cambiado la vigencia de este Acuerdo deberá pagar los Derechos de los últimos cinco años.

ARTICULO CUARTO.- Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, a) y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular que comprueben su legal estancia en el país que vendieron su vehículo, modelos 1994 y anteriores, y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se efectúe el trámite de la baja extemporánea de las placas;
- b) Se pague el impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley del Hacienda del Estado, con una cuota equivalente a seis días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, debiendo proporcionar el nombre y el domicilio de la persona a quien se le vendió; y
- c) Se pague durante el ejercicio fiscal 2010.

ARTICULO QUINTO.- Se condona el 100% (cien por ciento) de la actualización, recargos y cobranza generados por la falta de pago oportuno de los Derechos de Cooperación para Ejecución de Obras de Interés Público, a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado, causados en el año 2010 y anteriores, a los contribuyentes que efectúen el pago total durante el ejercicio fiscal 2010.

Se podrá gozar del beneficio señalado en el presente artículo, aun y cuando se autorice al contribuyente el pago en parcialidades que señale el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio fiscal 2010.

ARTICULO SEXTO.- Se otorga subsidio sobre el pago de los Derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, antes Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a las personas físicas y a las personas morales que se ubiquen dentro de alguna de las hipótesis siguientes:

- a) Hasta un 50% sobre los actos constitutivos de sociedades mercantiles, así como los aumentos de capital, cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades productivas, entendiendo como tales las actividades empresariales comprendidas en el artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas;
- b) Hasta un 50% sobre la inscripción de contratos de crédito, a las empresas del sector industrial, comercial, de servicios turísticos y desarrollos de conjuntos habitacionales que apliquen totalmente los recursos provenientes de dichos contratos a la instalación o ampliación de la planta productiva;
- c) Hasta un 50% en operaciones de enajenación de terrenos, a las empresas de sector industrial, desarrollos de complejos habitacionales, turístico y centros comerciales, que inicien el desarrollo del mismo en doce meses posteriores a la solicitud; y
- d) Hasta un 50% en la inscripción de planos a las empresas desarrolladoras de conjuntos habitacionales de interés social que inscriban 1000 o más lotes en un solo conjunto habitacional e inicien dicho desarrollo dentro de los 12 meses siguientes a la solicitud.

Los porcentajes mencionados en todos los incisos serán aplicables al municipio de Reynosa, Matamoros, Altamira, Tampico y Ciudad Madero. Tratándose de los demás municipios del Estado, el subsidio podrá ser hasta de un 95% en los incisos a) y b) y hasta un 75% en los incisos c) y d).

En ningún caso el pago de Derechos de Inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio a cargo de los contribuyentes que soliciten el otorgamiento a su favor del subsidio previsto en el presente artículo, podrá ser menor a 100 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- Para gozar de los beneficios previstos en el artículo SEXTO del presente Acuerdo, la persona física o la empresa solicitante deberá obtener la opinión favorable por escrito, del Consejo Estatal para la Competitividad y Desarrollo del Estado de Tamaulipas o del Comité de Incentivos nombrado por este, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo; cumplir los requisitos que se describen a continuación y, posteriormente, realizar sus trámites ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado:

- a) Mantener los empleos que dan acceso al incentivo fiscal, durante el periodo que dure el mismo;
- b) Presentar el formato para el trámite de incentivos debidamente llenado, el cual se obtendrá a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo. Deberá anexar el comprobante del pago de Derechos estatales que se refiera el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Estado;

- c) Comprobar la integración de por lo menos un proveedor local o estatal a la cadena productiva de sus procesos, a partir de enero de 2010;
- d) Enviar información detallada de los empleos a generar, especificando el ingreso por cada nuevo integrante de la nómina;
- e) Comprobar que adquiere bienes o servicios, o ambos, de cuando menos tres proveedores locales ubicados en el municipio donde esté instalada la empresa;
- f) Demostrar estar al corriente en sus obligaciones fiscales, municipales, estatales y federales;
- g) No haber hecho uso del incentivo que solicita durante el 2010;
- h) Presentar aviso a la Secretaría de Finanzas sobre el aprovechamiento del Subsidio en cuestión el cual deberá contener además de los requisitos que establece la legislación fiscal, el periodo dentro del cual se aplicará;
- i) Podrá disminuir el beneficio otorgado mediante el penúltimo renglón de la declaración "saldo a favor pendiente de acreditar", que se encuentra en la página de internet de la Secretaría de Finanzas, para llenado de la boleta de pago referenciado de Impuestos estatales SF027- en el vínculo <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/tramitesyservicios.htm>, así mismo, deberá guardar la autorización del subsidio conjuntamente con los comprobantes de sus declaraciones; y
- j) Efectuar el trámite durante el ejercicio fiscal 2010 y hacer el pago correspondiente posterior a la fecha de aprobación del subsidio, ya que en ningún caso procederá el reembolso.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo Gubernamental surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2009, la ciudadana MARIBEL VAZQUEZ RODRIGUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, solicitó autorización para que dicho plantel imparta educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Venustiano Carranza, número 239, zona centro, en Miguel Alemán, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, así como el personal directivo, técnico y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. MARIBEL VAZQUEZ RODRIGUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, así como el personal directivo, técnico y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana MARIA MAGDALENA FERREYRO MAÑA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, ha aceptado que dicho plantel esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. MARIBEL VAZQUEZ RODRIGUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIBEL VAZQUEZ RODRIGUEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0521/2009 del 3 de junio de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Venustiano Carranza, número 239, zona centro, en Miguel Alemán, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Venustiano Carranza, número 239, zona centro, en Miguel Alemán, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0905909**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARIBEL VAZQUEZ RODRIGUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INFANTIL MI AVENTURA, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de junio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/00040
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/024/2008.

**C. ERNESTO MARTINEZ CERVANTES,
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Dieciocho de Diciembre del año Dos Mil Nueve, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del Servidor Público el **C. ERNESTO MARTINEZ CERVANTES**, Agente de la Policía Ministerial del Estado, en la época de los hechos; -----

---- **SEGUNDO.-** Se impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, al **C. ERNESTO MARTINEZ CERVANTES**, consistente en **SUSPENSION TEMPORAL DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal del implicado. Y en virtud de que con el actuar del servidor público implicado, le ocasionó un daño al patrimonio del Gobierno del Estado, que cuyo monto excede de cien veces el salario mínimo vidente en la Capital del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en su oportunidad se dará vista a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial para que provea lo conducente. Así mismo EJECUTESE la sanción impuesta al **C. ERNESTO MARTINEZ CERVANTES**, toda vez que tiene el carácter de **Ex servidor público**.-----

---- **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y al implicado; -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.C.P. JUAN JORGE JUAREZ DE LA GARZA.- Rúbrica. (3ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

De conformidad a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, relativo a la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos; me permito remitirle la **PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009**, aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria No. 288 con fecha 17 de diciembre del año en curso, celebrada en la sala de Cabildo de este Municipio de Cd. Madero, Tam.

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIAS		NUEVO PRESUPUESTO
				AUMENTO	DISMINUCION	
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 68,821,602.00	\$ 13,813,469.60	\$ 0.00	\$ 678,947.23	\$ 76,956,124.37
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	15,619,000.00	6,497,292.23	0.00	2,753,385.52	19,362,906.71
33000	SERVICIOS GENERALES	48,412,594.62	17,844,548.43	0.00	9,006,632.02	57,250,511.03
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	33,915,000.00	13,693,844.17	0.00	4,625,000.00	42,983,844.17
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	3,235,000.00	1,142,229.92	0.00	1,600,000.00	2,777,229.92
36000	OBRAS PUBLICAS	110,000,562.38	5,952,653.64	2,192,341.72	17,727,621.30	100,417,936.44
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	79,550,000.00	8,333,333.33	70,727,592.80	19,758,976.44	138,851,949.69
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	2,115,000.00	0.00	4,859,894.50	2,050,000.00	4,924,894.50
39000	DEUDA PUBLICA	43,881,241.00	3,307,499.00	11,542,459.58	31,121,726.09	27,609,473.49
	T O T A L	\$ 400,550,000.00	70,584,870.32	89,322,288.60	89,322,288.60	\$ 471,134,870.32

CD. MADERO, TAM., 26 DE DICIEMBRE DEL 2009.- **RESPETUOSAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.A.E. SERGIO ARTURO POSADAS LARA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. FLORENCIO BONILLA BARRIOS.- Rúbrica.- POR LA COMISION DE HACIENDA.- EL C. SINDICO PRIMERO.- C. FRANCISCO ADRIAN CRUZ MARTINEZ.- Rúbrica.- EL C. SINDICO SEGUNDO.- C. CECILIO HUMBERTO OLIVA BARREDA.- Rúbrica.- EL C. TESORERO MUNICIPAL.- C.P. RICARDO PEREZ MONSIVAIS.- Rúbrica.**

MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS
INFORME DE SITUACION DE DEUDA PUBLICA MUNICIPAL
DIRECTA E INDIRECTA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

CREDITO	SICREF	ACREEDOR	DEUDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2009	EJERCIDO EN EL TRIMESTRE	SALDO	No. DE REGISTRO O DE ACTA DE LA SHCP	No. DE REGISTRO DE LA SRIA. DE FINANZAS	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
											DIA	MES	AÑO
			DEUDA PUBLICA DIRECTA:										
28006876	00006876-78	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	10,351,190.15	7,482,788.16	374,139.39	7,108,648.77	181/2007	02/2007	TIIIE X 1.900	11	VI	2014
28006965	00006965	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	10,000,000.00	7,530,864.20	370,370.37	7,160,493.83	181/2007	02/2007	TIIIE X 1.900	1	VII	2014
28006995	00006995	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	9,648,809.85	7,357,217.57	361,830.36	6,995,387.21	181/2007	02/2007	TIIIE X 1.900	1	VII	2014
			TOTAL:	\$ 30,000,000.00	\$ 22,370,869.93	\$ 1,106,340.12	\$ 21,264,529.81						
			DEUDA PUBLICA INDIRECTA:										
			TOTAL:	\$ -			\$ -						

RESUMEN:				
DEUDA PUBLICA DIRECTA	\$ 30,000,000.00	\$ 22,370,869.93	\$ 1,106,340.12	\$ 21,264,529.81
DEUDA PUBLICA INDIRECTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DEUDA PUBLICA	\$ 30,000,000.00	\$ 22,370,869.93	\$ 1,106,340.12	\$ 21,264,529.81

ATENTAMENTE.- SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LAE. SERGIO ARTURO POSADAS LARA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. FLORENCIO BONILLA BARRIOS.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 28 de enero de 2010.

Número 12

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 39.- Expediente 368/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 236.- Expediente 00917/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 125.- Expediente Número 804/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 244.- Expediente Número 524/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 126.- Expediente Número 441/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 245.- Expediente Número 01293/2009, relativo al Ordinario Mercantil.	9
EDICTO 127.- Expediente Número 185/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 246.- Expediente Número 00124/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Declaratoria de Propiedad.	9
EDICTO 129.- Expediente Número 835/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 247.- Expediente Número 00682/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 130.- Expediente Número 00897/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 248.- Expediente Número 368/2009, relativo al Juicio Sumario Civil.	10
EDICTO 131.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00956/2009.	5	EDICTO 249.- Expediente Número 396/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 132.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 01166/2009.	5	EDICTO 250.- Expediente 1087/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 133.- Expediente Número 00913/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 251.- Expediente Número 1358/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento.	11
EDICTO 134.- Expediente Número 00424/2003, Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 252.- Expediente Número 1359/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento.	12
EDICTO 135.- Expediente Número 01523/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 253.- Expediente Civil Número 40/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Declarativo de Propiedad.	12
EDICTO 136.- Expediente Número 893/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 254.- Expediente Número 853/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 137.- Expediente Número 1206/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 255.- Expediente Número 412/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca.	13
EDICTO 138.- Juicio Sucesorio Testamentario, Expediente registrado bajo el Número 0781/2009.	6	EDICTO 256.- Expediente Número 00927/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 159.- Expediente Número 75/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 257.- Expediente Número 1365/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	14
EDICTO 160.- Expediente Civil Número 0080/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 258.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 909/2008.	15
EDICTO 234.- Expediente Número 312/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 235.- Expediente 00914/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 259.- Expediente Número 00862/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 327.- Expediente Número 357/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 260.- Expediente Número 01027/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 328.- Expediente Número 356/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 303.- Expediente Número 1633/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 329.- Expediente Número 0025/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 304.- Expediente Número 00024/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 330.- Expediente Número 0016/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 305.- Expediente Número 26/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 331.- Expediente Número 803/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 306.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 0977/2009.	18	EDICTO 332.- Expediente Número 052/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 307.- Expediente Número 00026/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 333.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 039/2010.	24
EDICTO 308.- Expediente Número 00061/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 334.- Expediente Número 1219/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 309.- Expediente Número 1254/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 335.- Expediente Número 71/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 310.- Expediente Número 001056/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 336.- Expediente Número 0012/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 311.- Expediente Número 01550/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 337.- Expediente Número 1119/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 312.- Expediente Número 1125/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 338.- Expediente Número 00042/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 313.- Expediente Número 1259/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 339.- Expediente Familiar Número 00016/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 314.- Expediente Número 56/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 340.- Expediente Número 01453/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 315.- Expediente Número 1213/2009, relativo al, Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 341.- Expediente Número 1339/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 316.- Expediente Número 00020/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 342.- Expediente Número 01432/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 317.- Expediente Número 01240/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 343.- Expediente Número 346/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26
EDICTO 318.- Expediente Número 1245/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 319.- Sucesión Intestamentaria, dentro del Expediente Número 1486/2006.	21		
EDICTO 320.- Expediente Número 00877/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 321.- Expediente Número 014/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 322.- Expediente Número 236/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 323.- Expediente Número 00005/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 324.- Expediente Número 715/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 325.- Expediente Número 01479/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 326.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 780/2009.	22		

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (4) cuatro de diciembre del dos mil nueve (2009), dictado en el Expediente 368/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ricardo López Almanza, endosatario en propiedad de FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIITADO, en contra de REYNA VIVEROS JIMÉNEZ, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble siguiente:

Identificado como finca número 3198, departamento en condominio ubicado en calle andador F, número 201 interior 1, conjunto habitacional Jesús Elías Piña, denominación tipo "UA-2", del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 60.00 M2 (sesenta metros cuadrados) con medidas y colindancias a decir: AL NORTE, en 1.37 mts., con fachada al área común del régimen, 1.37 mts., con fachada al área común del régimen, 2.175 mts., con fachada al área común del régimen, y 3.41 metros con fachada al área común del régimen; AL SUR, en 8.325 metros con cubo de escaleras y vestíbulos de acceso a departamentos; AL ESTE, en 0.70 mts., con fachada a área común del régimen, 4.50 mts., y 3.15 metros con fachada a área común del régimen; AL OESTE, en 7.75 metros con fachada a área común condonional, y 0.70 metros con fachada a área común condonional; arriba, con departamento número 3; abajo, con cimentación del condominio. Propiedad de Reyna Viveros Jiménez, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Numero 5839, Legajo 117, de fecha (01) uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas (a los cuales deberá girarse el oficio que corresponde), convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate que tendrá verificativo a LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010), en el local de este Juzgado. La postura legal será la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda, menos el (10%) diez por ciento. El valor pericial fijado al inmueble es la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de diciembre del 2009.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

39.-Enero 21, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Ciudad Cd. Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 804/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. GERÓNIMO VALDEZ LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JOSÉ HERIBERTO SOTELO OJEDA y OTRA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca ubicado en: Departamento Número 10, Manzana Número 09, Avenida Verano Piso 01, Número Oficial 116-B en el Condominio Villa Pelicano, Fraccionamiento Villas de Imaq de esta Ciudad, con una Superficie de Terreno de 85.31. M2 y una Superficie de Construcción de 57.31 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 5.10 y 8.55 m.l., con departamento 09; AL SUR: en 5.10 y 8.55 m.l., con casa 15, 16, 17 y 18; AL ORIENTE: en 6.25 m.l., con área común (Avenida Verano); AL PONIENTE: en 6.25 m.l. con edificio (departamento número 21); y ARRIBA: en 57.67 m.l., con departamento número 12. A dicho inmueble le corresponde un indiviso del 2.51%. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca número 71090, a nombre del C. JOSÉ HERIBERTO SOTELO OJEDA, para tal efecto publíquense edictos, por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado sito en Boulevard del Maestro numero 2265 de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento sobre el valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,733.33 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Cd. Reynosa, Tam., a 17 de diciembre del año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

125.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha 11 de noviembre del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 441/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUADALUPE MONTES TORRES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Electricistas, numero 532-B del lote 17 manzana F y el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo del Fraccionamiento Valle de Bravo en esta ciudad de Cd. Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE , en 17.00.00 m.l. con lote numero 16; AL SUR en 17.00 m.l. con lote 18; AL ESTE en 7.00 m.l. con limite de fraccionamiento; y AL OESTE en 7. 00 m.l. con calle Electricistas; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado como finca número 90216, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

126.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, en cumplimiento a los autos de fecha 27 de noviembre y 3 de diciembre del dos mil nueve, dictados dentro del Expediente Número 185/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS ANTONIO ROBLES AQUINO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Onix, número 128 del Fraccionamiento La Joya de esta ciudad de Cd. Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. con lote calle Onix; AL SUR en 6.00 m. con lote 2; AL ESTE en 15.00 m con lote 32 ; y AL OESTE en 15. 00 m. con lote numero 30 área total 90.00 M2 dicho inmueble se encuentra identificado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 10596, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma

de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de diciembre del año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

127.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha 11 de diciembre del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 835/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente por conversión denominada "HIPOTECARIA NACIONAL" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MANUEL AGUIÑAGA MARTÍNEZ Y ROSA ALEJO TREJO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Villa Carolina número 101 manzana 9, lote 1, del Fraccionamiento Villa Real de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 16.00 metros con lotes 1, 2 y 3; AL SUR en 16.00 metros con lote 2; AL ESTE en 9.00 metros con Avenida Villarreal; y AL OESTE en 9.00 metros con calle Villa Carolina, área total 144.00 M2 dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado como FINCA NÚMERO 64792 de este municipio, a nombre de los demandados; el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$259,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$51,866.66 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la Audiencia

de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

129.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00897/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLAVIA MENDIOLA CHAVIRA, denunciado por el C. JULIO CESAR REYNA MENDIOLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de diciembre del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

130.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTA ÁNGELA PINZON GALVÁN, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN CASTILLO PINZON, bajo el Número 00956/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los seis días del mes de octubre del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

131.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de SOCORRO PEDRAZA MARTÍNEZ, quien falleció el día (21) veintiuno de noviembre del año dos mil ocho (2008), en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 01166/2009, denunciado por la C. VIRGINIA GARCÍA PEDRAZA, en su carácter de promovente, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (06) seis días del mes de enero del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

132.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00913/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONCEPCIÓN CHACÓN RODRÍGUEZ, denunciado por JOSÉ RODRÍGUEZ RUEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

133.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00424/2003, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS SEGURA RÍOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BONNE GARZA.- Rúbrica.

134.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de diciembre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01523/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELISA AGUILERA GUEVARA VIUDA DE HERNANDEZ, denunciado por el C. ELPIDIO ALBERTO HERNANDEZ AGUILERA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual: se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

135.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 893/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRES RAMIRO CORDOVA, denunciado por la C. ELISA RAMIRO CORDOVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último Periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de diciembre 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

136.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1206/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARIAYMELDA YNURRIGARRO GOVEA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 05 de enero del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

137.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA NUÑEZ CORTEZ, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de octubre de (2008) dos mil ocho, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por la C. VIRGINIA GONZÁLEZ NUÑEZ.- Expediente registrado bajo el Número 0781/2009, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS

VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la junta de herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el ministerio público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (07) siete días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

138.-Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 75/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por CONSTANCIO CALOCA GONZÁLEZ a, fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Poblado Adolfo López Mateos, municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de ocho hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 320 metros con Clara B. Vda. de Díaz; AL SUR, en 320 metros con Francisca Taylor; AL ESTE, en 250 metros con Atenógenes Rodríguez, y AL OESTE, en 250 metros con Francisca Taylor; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad El Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 08 de Diciembre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

159.-Enero 19, 28 y Febrero 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0080/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por los CC. SALOMÉ HERNÁNDEZ ESTRADA, PEDRO ESQUIVEL BARRIENTOS, CARLOS RENÉ RODRÍGUEZ MIRELES, MARTÍN MEJORADO LUNA, MIGUEL SALAIS GALLEGOS y RIGOBERTO ARIZMENDI

ESTRADA, para acreditar la posesión de un predio rústico, denominado Alfredo V. Bonfil, localizado en vía de acceso por el Ejido Puerto Rico y Nuevo Camacho en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,500.00 hectáreas, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en vértice con 0.00 metros; AL SUR, en 5,697.72 metros con Simón y Cándido Arzmeñdi y Rafael Arizmendi Torres; AL ESTE, en 5,644.99 metros, con Héctor y Luis Cervera Villa y AL OESTE, en 5,779.01 metros, con Donaciano Muñoz y Hermilo Carrillo González.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y otro de mayor circulación en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, y con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 4 de enero del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

160.-Enero 19, 28 y Febrero 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 312/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Lics. Tomás Jesús González Santiago y Omar Alejandro Zúñiga Villegas, Endosatarios en procuración de ARMANDO MUÑOZ CASTORENA, en contra de OLGA LIDIA CHÁVEZ PUGA Y SILVESTRE LUNA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Inmueble Ubicado en calle 16 de septiembre número 2013 de la Colonia Nuevo Altamira, en Altamira, Tamaulipas, Lote 8, Manzana 169, Zona 3 Ex-Ejido Miramar. Superficie 179.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 18.950 metros con lote 9.- SURESTE 9.400 metros con lote 5.- SUROESTE 19 metros con lote 7.- NOROESTE 9.500 metros con calle 16 de septiembre. Finca No. 23550 urbana. Con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 18261, Legajo 366, de fecha cinco de julio de 1991, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial al día 09 de octubre del 2009, es de: \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, convocando a postores a la audiencia de remate que en primera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA 8 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado.- Siendo la postura legal el precio fijado por los peritos con deducción de un 10% diez por ciento.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta del bien, deberán de depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado el presente Edicto a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

234.-Enero 21, 28 y Febrero 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor Secretaria de Acuerdos Interina, ordenó dentro del Expediente 00914/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la sociedad denominada "COMPAMINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DE LOS CC. CARLOS ACEVEDO CADENA Y NORMA HERNÁNDEZ DE LA ROSA DE ACEVEDO, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en una finca urbana ubicada en calle Villa Encantada, manzana 2, fracción del lote 2, Fraccionamiento Las Villas con superficie de 660.13 metros cuadrados, referencia catastral 36-01-18-210-002-0 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 29.40 metros con lote 3, AL SUR en 9.45 metros con calle Villa Encantada, AL SUR 2.90 metros con calle Villa Encantada, AL ESTE en 21.56 metros con calle Villa Encantada, AL ESTE en 2.32 metros con calle Villa Encantada, AL SUROESTE en 27.40 metros con fracción del mismo lote; y AL OESTE en: 9.65 metros con lote 39, inscrito en la Sección I, Número 9868, Legajo 6-198, de fecha once de diciembre del 2002, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Debiéndose para tal efecto citar postores mediante Edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$3'120,000.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien con rebaja del veinte por ciento.- Convocando a postores y acreedores a la Segunda Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ

MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

235.-Enero 21, 28 y Febrero 4.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, ordenó dentro del Expediente 00917/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de COMPAMINA S.R.L. Y CARLOS ACEVEDO CADENA, sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado al demandado CARLOS ACEVEDO CADENA el cual se identifica como: "Bien inmueble: ubicado en calle Mérida número 903, de la colonia Guadalupe municipio de Tampico, Tamaulipas, manzana 39 fracción a lotes 1 y 2 el cual tiene los siguientes datos de registro finca urbana número 6204 del municipio de Tampico, Tamaulipas con una superficie de terreno de 229.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.71 mts., con fracción del mismo lote, AL SUR en 20.71 mts., con fracción del mismo lote, AL ESTE en 11.10 mts., con fracción del mismo lote, AL OESTE en 11.11 mts., con calle Mérida.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y la legislación supletoria aplicable, esto es por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado.- Convocando a postores y acreedores a la Tercera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Tercera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

236.-Enero 21, 28 y Febrero 4.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ANA BERTHA MIRELES ROJAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de diciembre del dos mil nueve, ordenó emplazarle dentro del Expediente Número 524/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Amparo García Cervantes, en su carácter de endosatario en procuración de FAUSTINA JUÁREZ CHAGOYA en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$45,250.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de interés moratorio a razón del 10% mensual, pagadero desde la fecha de vencimiento del documento base de la acción hasta la total liquidación del mismo.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado, de conformidad con el Artículo 1069 del Código de Comercio.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

244.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, se ordenó radicó el Expediente Número 01293/2009, relativo al Ordinario Mercantil promovido por LAURA BALBOA REYES en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de los señores CÉSAR BALBOA GALVÁN Y AURORA ESTHER REYES DE BALBOA, en contra de BANCO DE LA PROPIEDAD Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL S.A., y toda vez de que su demandante dice ignora el domicilio del demandado BANCO DE LA PROPIEDAD Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL S. A., y en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, se ordena emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se

le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles después de hecha la última publicación, para que produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

245.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

ANTONIO CÓRDOBA CONDE Y ERMELINDA COMPIAN DE CÓRDOBA.

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00124/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Declaratoria de Propiedad, promovido en su contra y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ AVILES, ANTONIO CÓRDOBA CONDE Y SU ESPOSA ERMELINDA COMPIAN DE CÓRDOBA, por el C. JOSÉ PORTILLA GUERRA y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Del primero de los demandados la inscripción definitiva de la Declaratoria de la propiedad derivada del presente Juicio una vez que se declare. ejecutoria la sentencia que recaiga dentro del presente procedimiento, B).- El reconocimiento de la escritura de mi propiedad, así como el pago de los gastos que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto del ocho de diciembre del dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada ANTONIO CÓRDOBA CONDE Y ERMELINDA COMPIAN DE CÓRDOBA, por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se les hace saber que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la hecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda debidamente señaladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de diciembre del 2009.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JUAREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

246.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

PIOQUINTO IPIÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veinte de mayo del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. DEL CARMEN ESQUIVEL BARBOSA, en contra de la C. PIOQUINTO IPIÑA, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial y b) La disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha seis de agosto del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto del 2009.- El C. Secretario e Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

247.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

INSTITUCIÓN BANCARIA BANCRECER, S.A. (BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER).

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 368/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. CARLOS ZACARIAS VEGA GUTIÉRREZ en contra del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en

su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Demandando lo siguiente:

A).- La cancelación de la inscripción registral hipotecaria, cuyos datos son: Sección II, Legajo 989, Número 49421, de fecha 29 de enero de 1996.

B).- La cancelación de dicha inscripción hipotecaria, en el título de propiedad a nombre de ARELY ALEJANDRA VEGA CÓRDOVA, KARLA IVETH, VEGA CÓRDOVA Y EYDY LIZETH VEGA CÓRDOVA, cuyos datos de registro; son: Sección I, Número 4192, Legajo 84, de fecha 08 de marzo de 1988, municipio de Victoria, Tamaulipas.

C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de noviembre del 2009.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

248.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

PERSONA MORAL JGS SERVICIOS INTEGRALES S. DE R. L. MI. GUILLERMO MARTÍNEZ SAUCEDO Y DIANA GUERRA MARTÍNEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 396/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciada Perla Maribel Saavedra Martínez en contra de Ustedes, ordenándose en fecha diecinueve de octubre del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de noviembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

249.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SAMUEL GUZMÁN REYNA Y

MA. DE LOURDES DELGADO SÁNCHEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha uno de julio del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del

Estado, radicó dentro del Expediente 1087/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Licenciada Perla Maribel Saavedra Martínez, en su carácter de ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL SEÑOR EDUARDO J. GARZA LOPEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE NACIONAL FINANCIERA S.A.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso FONDO DE: GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha cinco de noviembre del dos mil nueve, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoseles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

250.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ARRENDADORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS S. A DE C .V. (AISA).

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 1358/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el Lic. Miguel Ángel Murillo García, en su carácter de apoderado legal de AEROPUERTO DE TAMPICO S.A. DE C. V., en contra de ARRENDADORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS S. A DE C .V. (AISA), se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a once de diciembre del dos mil siete.

Con el anterior escrito de cuenta, con 12 anexos y un traslado, téngase por presentado al MIGUEL ÁNGEL MURILLO GARCÍA, en su carácter de APODERADO LEGAL DE AEROPUERTO DE TAMPICO S.A. DE C. V., según poder que exhibe debidamente certificado por Notario Público, por lo que désele a la intervención legal correspondiente, promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento, en contra de ARRENDADORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS S. A. DE C .V. (AISA) quien tiene su domicilio en HANGAR 1, FILA 4, DE LA ZONA DE LOS HANGARES, DENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO JAVIER MINA" ubicado en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1001 DE TAMPICO, TAMAULIPAS, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b) c) y d) e) y f) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01358/2007, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días

para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y se autoriza para que tenga acceso al expediente a los Licenciados María de la Luz Ortiz García, Arturo Aguirre Villegas, e Idelfonso Cepeda Compean, y señalando domicilio para oír y recibir Notificaciones el ubicado en calle Emilio Azcarraga número 109 local "A" de la colonia Campbell de Tampico Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- GBC/SS/mrj.- AUTO COMPLEMENTARIO.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (03) tres de diciembre del dos mil nueve (2009).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL MURILLO GARCÍA, como lo solicita, procédase a emplazar a la persona moral denominada ARRENDADORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS, S. A. DE C. V., por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a la interesada ARRENDADORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS, S. A. DE C. V., que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el auto de radicación.- Se autoriza al Pasante en Derecho JORGE ALFONSO RAMOS MARTÍNEZ, para que tenga acceso al expediente en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 68 del Código de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE. GBC/SSM/sf.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

251.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ARRENDADORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS S. A DE C .V. (AISA).

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 1359/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por el Lic. Miguel Ángel Murillo García, en su carácter de apoderado legal de AEROPUERTO DE TAMPICO S.A. DE C. V., en contra de ARRENDADORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS S. A DE C .V. (AISA), se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a once de diciembre del dos mil siete.

Con el anterior escrito de cuenta, con 12 anexos y un traslado, téngase por presentado al MIGUEL ÁNGEL MURILLO GARCÍA, en su carácter de APODERADO LEGAL DE AEROPUERTO DE TAMPICO S.A. DE C. V., según poder que exhibe debidamente certificado por Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento, en contra de ARRENDADORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS S. A DE C .V. (AISA), quien tiene su domicilio en HANGAR 3, FILA 5, DE LA ZONA DE LOS HANGARES, DENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO JAVIER MINA" ubicado en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1001 DE TAMPICO, TAMAULIPAS, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b) c) y d) e) y f) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01359/2007, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y se autoriza para que tenga acceso al expediente a los Licenciados María de la Luz Ortiz García, Arturo Aguirre Villegas, e Idelfonso Cepeda Compean, y señalando domicilio para oír y recibir Notificaciones el ubicado en CALLE EMILIO AZCARRAGA NÚMERO 109 LOCAL "A" DE LA COLONIA CAMPBELL DE TAMPICO, TAMAULIPAS.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- GBC/SS/mrj.- AUTO COMPLEMENTARIO.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de noviembre del dos mil nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL

MURILLO GARCÍA, como lo solicita, procédase a emplazar a la persona moral denominada ARRENDADORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS, S. A. DE C. V., por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a la interesada ARRENDADORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS, S. A. DE C. V., que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el auto de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 68 del Código de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE. GBC/SSM/sf.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

252.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

C. LUZ IZAGUIRRE VIUDA DE GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 40/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Declarativo de Propiedad, promovido por JESÚS SALAZAR GONZÁLEZ, en contra de LUZ IZAGUIRRE VIUDA DE GARCÍA.

Así mismo, mediante acuerdo dictado con fecha diez de diciembre del año en curso, se ordenó la publicación de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, así como en la puerta del Juzgado; en el que se comunica al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la última publicación de Edictos.- Así mismo, se le apercibe a dicho demandado que si pasado éste término, no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 14 de diciembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

253.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. HÉCTOR ALEJANDRO ARTEAGA OCHOA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 853/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CLAUDIA VERA DE LA ROSA, en contra del C. HÉCTOR ALEJANDRO ARTEAGA OCHOA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal establecida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

b).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de éste Juicio.

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado HÉCTOR ALEJANDRO ARTEAGA OCHOA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los Edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho de enero del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calles Hidalgo Número 208, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

254.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de diciembre del 2009.

PERSONA MORAL DENOMINADA BANCA CONFIA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, ordena la radicación del Expediente Número 412/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por JUAN ANDRÉS GARCÍA CARRILLO en contra de BANCA CONFIA, S.A., y en

virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez, que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

255.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ RODRÍGUEZ NAVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la SANDRA VALDÉZ PESINA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- El pago de los gastos y costas que se eroguen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

256.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

MARISA SELENE DEL SOCORRO MORAN CRUZ Y

LUIS MORAN REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó se emplace por medio de Edictos a los demandados la radicación del Expediente Número 1365/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado legal Lic. Ramón Corona Meza, en contra de los CC. MARISA SELENE DEL SOCORRO MORAN CRUZ Y LUIS MORAN REYES, de quienes se reclama las siguientes prestaciones:

A.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y LOS AHORA DEMANDADOS SEÑORES MARISA SELENE DEL SOCORRO MORÁN CRUZ Y LUIS MORAN REYES, en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito establecido en dicho contrato, conforme a lo pactado en la cláusula décimo tercera inciso al del mismo.

B.- Se ejecute la garantía hipotecaria otorgada en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el predio urbano y construcción ubicado en la calle convento de Santo Domingo número 220, manzana 1, condominio 2, casa 40 del conjunto habitacional Campanario Residencial, en Altamira, Tamaulipas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección I, Número 9739, Legajo 6195, de fecha 10 de noviembre de 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas. Demandando el pago de las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$377,123.78 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS, 78/100 M. N.), por concepto de suerte principal, según certificación de adeudo expedida por el contador de mi representada la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR con fecha 8 de septiembre de 2009.

2. El pago de la cantidad de \$11,439.65 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 65/100 M. N.), por concepto de intereses vencidos, más los intereses que sigan venciendo, devengados conforme a lo pactado ordinarios en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción intentada.

3. El pago de los intereses moratorios pactados en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se cuantificarán y se calcularán en ejecución de sentencia.

4. El pago de la cantidad de \$1,232.67 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 67/100 M. N.), por concepto de pena por mora, según certificación de adeudo expedida por el

contador de mi representada la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, con fecha o de septiembre de 2009.

5. El pago de gastos y costas del presente Juicio y prima de seguros.

EXPEDIENTE NÚMERO 1365/2009.- En Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de octubre de dos mil nueve (2009).- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los CC. MARISA SELENE DEL SOCORRO MORAN CRUZ Y LUIS MORAN REYES, con domicilio en CALLE CONVENTO DE SANTO DOMINGO NÚMERO 220, MANZANA 1, CONDOMINIO 2, CASA 40, CONJUNTO HABITACIONAL CAMPANARIO RESIDENCIAL, DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, C.P. 89607, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A), B), 1, 2, 3, 4 y 5 de su líbello de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiráse a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del servicio postal mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio. El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas). De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada

haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los indicados en el petitorio tercero de su curso, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Francisco I. Madero número 908 oriente, entre calle Simón Bolívar y Héroes de Chapultepec, zona centro, C.P. 89000 de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Se le dice al actor que previo a efectuar el emplazamiento deberá proporcionar del domicilio del demandado las entre calles tal y como se menciona en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Oficial Judicial "B" habilitado como Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Expediente 1365/2009.- En Altamira, Tamaulipas, a (22) veintidós de octubre de dos mil nueve (2009).- Por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en cumplimiento a lo ordenado en auto del (15) quince de octubre de dos mil nueve, se tiene como domicilio completo de la parte demandada, el ubicado en calle convento de Santo Domingo número 220, manzana 1, condominio 2, casa 40, conjunto Habitacional Campanario Residencial, de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607, esquina con calle Convento de la Merced.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Oficial Judicial Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (01) uno de diciembre de dos mil nueve (2009).

Por presentado al C. Licenciado Ramón Corona Meza, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada CC. MARISA SELENE DEL SOCORRO MORAN CRUZ y LUIS MORAN REYES, no fue ubicado, se ordena emplazar por Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Oficial Judicial "B" habilitado como Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-

Expediente 01365/2009.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 2 de diciembre del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Oficial Judicial en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

257.-Enero 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de diciembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 909/2008, promovido por JOSÉ DEL CARMEN PRIETO VALENZUELA en contra de JORGE BARRAZA NEAVE, el Titular del Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, sobre el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Una Finca Urbana Número 20833, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, Manzana 4, Lote 26, Zona 4, de la Colonia Aquiles Serdán, con una superficie de 210.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE 30.00 metros con lote 25, AL SUR 30.00 metros con lote 27, AL ORIENTE 7.00 metros con avenida Juárez, AL PONIENTE con lote 19.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$245,000.00 (DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de enero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

258.-Enero 26, 28 y Febrero 3.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 8 de enero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00862/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Tomás Castañón Aguilar en contra de JESÚS BENAVIDES FUENTES se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como terreno de agostadero ubicado en el Fraccionamiento de la Hacienda de Buena Vista del municipio de Abasolo, Tamaulipas, con una superficie de 1,762.88 M2, con las siguientes medias y colindancias: DEL LADO 6A AL LADO 7, CON RUMBO S 15°12'E EN UNA DISTANCIA DE 96.39 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 7, AL LADO 8 CON RUMBO S 14°22'E, EN UNA DISTANCIA DE 225.03 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 8, AL LADO 9 CON RUMBO S 15°12'E EN UNA DISTANCIA DE 261.03 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA-LA COMA; DEL LADO 9 AL LADO 10 CON RUMBO S 21°55'E, EN UNA DISTANCIA DE 117.02 MTS, CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 10 AL LADO 11, CON RUMBO S 20°23'E, EN UNA DISTANCIA DE 482.54 MTS., CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 11 AL LADO 12, CON RUMBO S 19°55'E, EN UNA DISTANCIA DE 177.92 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA-LA COMA; DEL LADO 12 AL LADO 13, CON RUMBO S 11°15'E, EN UNA DISTANCIA DE 154.60 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 13 AL LADO 14, CON RUMBO S 6°12'E, EN UNA DISTANCIA DE 542.60 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 14 AL LADO 15, CON RUMBOS 6°18'E, EN UNA DISTANCIA DE 474.24 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 15 AL LADO 16, CON RUMBO S 6°04'E, EN UNA DISTANCIA DE 377.47 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA-LA COMA; DEL LADO 16 AL LADO 17, CON RUMBO S 6°12'E, EN UNA DISTANCIA DE 374.16 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 17 AL LADO 18, CON RUMBO S 6°01'E, EN UNA DISTANCIA DE 537.67 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 18 AL LADO 60A, CON RUMBO N 87°22'W, EN UNA DISTANCIA DE 4,173.50 MTS. CON PROPIEDAD DEL DONADOR; DEL LADO 60A AL LADO 61, CON RUMBO N 25°47'E, EN UNA DISTANCIA DE 159.50 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO, SOTO LA MARINA; DEL LADO 61 AL LADO 62, CON RUMBO N 27°22'E, EN UNA DISTANCIA DE 205.09 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 62 CON RUMBO AL LADO 30, CON RUMBO N 9°25'E, EN UNA DISTANCIA DE 49.70 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA, DEL LADO 63 AL LADO 64, CON RUMBO N 11°10', EN UNA DISTANCIA DE 203.02 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 64 AL LADO 65, CON RUMBO N 17°45'E, EN UNA DISTANCIA DE 291.77 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 65 AL LADO 66, CON RUMBO N 17°48'E, EN UNA DISTANCIA DE 143.88 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 66 AL LADO 67, CON RUMBO N 7°21'E, EN UNA DISTANCIA DE 66.92 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 67 AL LADO 68, CON RUMBO N

9°18'W, EN UNA DISTANCIA DE 28.03 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 68 AL LADO 69, CON RUMBO N 31°25'W, EN UNA DISTANCIA DE 33.07 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 69 AL LADO 70, CON RUMBO N 49°37'W, EN UNA DISTANCIA DE 41.07 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 70 AL LADO 71, CON RUMBO N 69°54'W, EN UNA DISTANCIA DE 29.16 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 71 AL LADO 72, CON RUMBO N 79°32'W, EN UNA DISTANCIA DE 32.07 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 72 AL LADO 73, CON RUMBO S 85°01'W, EN UNA DISTANCIA DE 63.56 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 73 AL LADO 74, CON RUMBO S 74°25'W, EN UNA DISTANCIA DE 514.06 MTS., CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 74 AL LADO 75, CON RUMBO S 33°39'W, EN UNA DISTANCIA DE 76.40 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 75 AL LADO 76, CON RUMBO S 5°07'W, EN UNA DISTANCIA DE 189.88 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 76 AL LADO 77, CON RUMBO S 5°37'W, EN UNA DISTANCIA DE 113.30 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 77 AL LADO 78, CON RUMBO S 34°54'W, EN UNA DISTANCIA DE 60.40 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 78 AL LADO 79, CON RUMBO S 56°15'W, EN UNA DISTANCIA DE 3809 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA, DEL LADO 79 AL LADO 80, CON RUMBO N 65°06'W, EN UNA DISTANCIA DE 165.70 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 80 AL LADO 81, CON RUMBO N 62°46'W, EN UNA DISTANCIA DE 106.23 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 81 AL LADO 82, CON RUMBO N 48°42'W, EN UNA DISTANCIA DE 136.77 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 82 AL LADO 83, CON RUMBO N 26°52'W, EN UNA DISTANCIA DE 205.09 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 83 AL LADO 84, CON RUMBO N 32°56'E, EN UNA DISTANCIA DE 313.27 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 84 AL LADO 85, CON RUMBO N 52°59'W, EN UNA DISTANCIA DE 271.25 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 85 AL LADO 86, CON RUMBO N 29°29'W, EN UNA DISTANCIA DE 532.58 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 86 AL LADO 87, CON RUMBO N 28°39'W, EN UNA DISTANCIA DE 334.58 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 87 AL LADO 88, CON RUMBO N 4°14'E, EN UNA DISTANCIA DE 166.23 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 88 AL LADO 89, CON RUMBO N 6°56'E, EN UNA DISTANCIA DE 303.00 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 89 AL LADO 90, CON RUMBO N 6°43'E, EN UNA DISTANCIA DE 406.62 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 90 AL 91, CON RUMBO N 6°39'E, EN UNA DISTANCIA DE 673.78 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 91 AL LADO 6A, CON RUMBO S 88°07'E, EN UNA DISTANCIA DE 4,714.73 MTS. CON PROPIEDAD DEL DONADOR, con un valor comercial de de \$3'966.478.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, en los estrados del Juzgado de Primera Instancia Mixto con residencia en Soto La Marina así como en

la Oficina Fiscal del municipio de Abasolo, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

259.-Enero 26, 28 y Febrero 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de enero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01027/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Luis Vázquez Cuesta en contra de MARÍA MAGDALENA LOPERENA PAZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano con construcción de casa habitación ubicado en callejón José Ma. Iglesias, lote 5, manzana 2, de la Colonia Ampliación Benito Juárez de esta Ciudad, con una superficie de 375.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25 m., con lote 4; AL SUR en 25 m., con lote 6; AL ORIENTE en 15 m., con callejón José Ma. Iglesias; y AL PONIENTE en 15 m., con lote 14; finca número 26276, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 101985, Legajo 2038 del 01 de abril de 1996 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes, del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

260.-Enero 26, 28 y Febrero 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1633/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ROMAN RUIZ GUEVARA, promovido por la C. REYNA MARIANO MATIAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de diciembre del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

303.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de enero del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado Expediente Número 00024/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES LOPEZ ARAIZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

304.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de enero del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 26/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CALIXTO DE LOS SANTOS GARCÍA, promovido por PETRA CRUZ SOLIS VIUDA DE DE LOS SANTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos

herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

305.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, quien falleciera en fecha: (07) siete de julio del año (2000) dos mil, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por C. MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 0977/2009, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (26) veintiséis días del mes de octubre del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

306.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO MARTÍNEZ CERVANTES, denunciado por RODOLFO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

307.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de enero del 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 00061/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMIN HERNÁNDEZ RICO, denunciado por AMALIA JALOMO MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

308.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 09 nueve de diciembre del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1254/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID VEGA HERNÁNDEZ, quien falleció el 18 dieciocho de octubre de 2007 dos mil siete, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DEL CONSUELO VALDEZ Y SALINAS Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 05 cinco días de enero del 2010 dos mil diez.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

309.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 001056/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACRINA CRUZ CRUZ Y FILEMÓN CRUZ GARCÍA, denunciado por la C. PRISCA CRUZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a once de noviembre de dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

310.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01550/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ANA MARÍA MARTÍNEZ MOYA, denunciado por la C. TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

311.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 03 tres de noviembre del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1125/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ANTONIA DOMÍNGUEZ GUZMÁN, quien falleció el 19 diecinueve de abril del 2008 dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por PAULINA DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 9 nueve de noviembre del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

312.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 10 diez de diciembre del 2009 dos mil nueve, ordenó la radiación del Expediente Número 1259/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE BERNAL ORTIZ, quien falleció el 8 ocho de abril del 2000 dos mil, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por SANTIAGO ANTONIO GALAVIZ BERNAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 catorce de diciembre del dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

313.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de enero de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 56/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO PÉREZ CLEMENTE, quien falleció el 16 dieciséis de octubre de 2005 dos mil cinco en Gustavo A. Madero, D.F., denunciado por PATRICIA HERNÁNDEZ VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de enero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

314.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1213/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NEMESIO SANTIAGO GALLARDO, quien falleció el 20 veinte de octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, en Naranja, Veracruz, denunciado por MINERVA SANTIAGO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 4 cuatro de diciembre del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

315.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de enero del año dos mil diez el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00020/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO SALAZAR QUIROGA y CATALINA ESCAMILLA SOTO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de enero del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

316.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01240/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ILDEFONSO ÁVILA DE LA GARZA, denunciado por la C. AIDÉ ÁVILA VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

317.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 7 siete de diciembre del 2009 dos mil nueve,

ordenó la radicación del Expediente Número 1245/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR PALACIOS VÁZQUEZ, quien falleció el 17 diecisiete de septiembre del 2009 dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ GONZÁLEZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de diciembre del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

318.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año en curso, se denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ISABEL TREVIÑO GONZÁLEZ denunciada por RAMONA TIJERINA TREVIÑO dentro del Expediente Número 1486/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO TIJERINA LÓPEZ, denunciado por MARÍA ISABEL TREVIÑO DE TIJERINA, RAMONA, SAN JUANITA CONCEPCIÓN, RAÚL, ESTELA, ABELARDO Y ALICIA de apellidos todos TIJERINA TREVIÑO.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

319.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00877/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE PÉREZ MARTÍNEZ E HILARIA FLORES GONZÁLEZ, denunciado por la C. NELLY SABINA PÉREZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de diciembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

320.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce (14) de enero del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 014/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO MORALES COCA, denunciado por el C. EFRAÍN MORALES MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

321.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 236/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRESENCIO NAVARRO ALCOCER, denunciado por HUMBERTO NAVARRO OCHOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y "La Encuesta" o "El Cinco", que son uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del Edicto.

Ciudad San Fernando, Tamaulipas, a catorce de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

322.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA MONTALVO DELGADO, denunciado por PEDRO SOSA VÁZQUEZ .

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

323.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de enero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 715/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL SANTOS SIFUENTES, promovido por MARÍA GUADALUPE GUZMÁN LÓPEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

324.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01479/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GUAJARDO LUNA y JOSEFA SÁNCHEZ PÉREZ, denunciado por ESTHER GUAJARDO SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

325.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez. Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes IGNACIO MAR VICENCIO, denunciado por C. VENUS LUIS, bajo el Expediente Número 780/2009, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a diez de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

326.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 357/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCINDO GAYTÁN ESPINOSA Y PASCUALA RIVAS VILLA, quienes fallecieron el primero el día cinco de octubre del año dos mil, en el Rancho Santa Clara, perteneciente al Municipio de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y la segunda el día once de diciembre del año dos mil nueve, teniendo su último domicilio en el ubicado en Avenida Hidalgo número 514 esquina con SARH, dentro del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y es promovido por LUCINDO GAYTÁN RIVAS.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 12 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

327.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 356/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO FLORES SALINAS, quien falleciera el día veintidós de mayo del año dos mil nueve, en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en el ubicado en el Poblado Los Villarreales, perteneciente a la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es promovido por CESÁREA SOLIS BAZAN, DARIA, VICTORIANO, ADMIRA, HIPÓLITO, HÉCTOR JAVIER, MARTÍN, ROSA ISELA Y LETICIA TODOS DE APELLIDOS FLORES SOLIS.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 14 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

328.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (11) once de enero del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 0025/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTO LÓPEZ GUTIÉRREZ, denunciado por MA. ELIDA NIÑO MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

El C. Secretario Relator en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

329.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 15 de enero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha catorce de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 0016/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO JASSO CASTAÑEDA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 124, kilómetro 70-200 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

330.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 803/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOLEDAD JUANTO SALGADO y JORGE VERGARA MARTÍNEZ, denunciado por los CC. Licenciado ABELARDO IBARRA TORRES y NEREIDA VERGARA JUANTO, esta última por sus propios derechos y ambos como Apoderados Legales de los CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES, BLANCA ALICIA, JORGE y JOSÉ MANUEL, todos de apellidos VERGARA JUANTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

331.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de enero de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 052/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE MORALES SÁNCHEZ, quien falleció el 3 tres de enero de 2010 dos mil diez en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GRACIELA GONZÁLEZ NAVA VIUDA DE MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de enero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

332.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MEZA MAR, quien falleciera en fecha: (05) cinco del mes de abril del año (2008) dos mil ocho, quien tuvo su último domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas, sucesión denunciada por el C. ALBERTO MEZA GÓMEZ.

Expediente registrado bajo el Número 039/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la herencia comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta jurisdicción.- Se expide el presente Edicto en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de enero del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

333.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 1219/2009, ordenó la radicación del Expediente Número, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAYMUNDO NAVARRO OLAZARAN, denunciado por JUANA MARÍA SAUCEDO ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

334.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 71/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ELIA LOZANO MARTÍNEZ, promovido por MELISSA IRAZEMA CRUZ LOZANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de enero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

335.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de enero del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0012/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora IRENE MORENO CORTEZ DE CASSO O IRENE MARTHA MORENO CORTEZ DE CASSO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

336.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de agosto del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1119/2009, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CASTILLO SERRATOS,

denunciado por MA. DE JESÚS MARTÍNEZ RIVERA VIUDA DE CASTILLO.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

337.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de enero del año dos mil diez, el Expediente Número 00042/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARIO HUGO SALAZAR GÓMEZ Y ELIA CRISTINA MARTÍNEZ CHAPA, denunciado por el C. HUGO ALBERTO SALAZAR MARTÍNEZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

338.-Enero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de enero del año dos diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00016/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO CUAUTEMOC RÍOS VÁZQUEZ, promovido por EVA SALDAÑA CHÁVEZ Y OTROS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

339.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01453/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores PETRA MORENO REYES MANUEL ARREOLA RUIZ, denunciado por el C. BASILIO ARREOLA MORENO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

340.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de diciembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1339/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA DOMÍNGUEZ ESCOBEDO Y MAXIMILIANO LEMUS ROJAS, denunciado por MARTÍN LEMUS DOMÍNGUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 7 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

341.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, el Expediente Número

01432/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EDWIN FERNANDO VARELA BEDOYA, denunciado por la C. EVANGELINA BEDOYA MORENO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

342.-Enero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 346/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario Roberto Martínez Guerrero y otros, Endosatario en Procuración de THE LAREDO NATIONAL BANK en contra de MARIANO GAMBOA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Amoneda los siguientes bienes inmuebles.

1.- El 50% por ciento del predio urbano y sus construcciones ubicado en Avenida Niños Héroes Número 4821 (Lote 2) de la Colonia Don Ramón Salcido en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 29.35 metros Colonia de los Electricistas (SUTERM I); AL SUR en 19.98 metros con calle Privada Agencias; AL ORIENTE en 20.00 metros con terrenos del mismo predio y AL PONIENTE en 22.30 metros con Avenida Niños Héroes, y valuado por los peritos en la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- El 50% por ciento del predio urbano y sus construcciones ubicado en calle González Ortega Número 2216, Lote 4, Manzana 27, de la Colonia Madero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con Lote 2; AL SUR en 20.00 metros con calle González Ortega; AL ORIENTE en 37.00 metros con Lote 3 y AL PONIENTE en 37.00 metros con Lote 5, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'711,700.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

343.-Enero 28, Febrero 3 y 10.-3v1.

COPIA